Y luego el dicho Señor Maiordomo conforma
dose con el publico pregonero y Procurador
de esta Ciudad y guardando el orden y
mas y buenos usos y costumbres y ordenanzas
capitulares y publicas de esta y guardando
las cartas y provisiones reales y guardando
el estilo y ordenamiento y las constituciones
fechas sobre la conservacion y aumento del
deposito que hoy aqui se ha y relevan
amos del dicho ad Pedum aquite fuere en
leyes y generales y particulares y que se
razonadas y profiso y honesto y justo y
sido su tenor y forma

Y luego vista la solemidad de juramento
y Pedro Juan de Ruanedo
dixeron que el auia de servir la real
oficio de regidor de esta Ciudad
en lugar del capitan Juan marin
y que el exercicio del dicho oficio y que
acudiendo los salarios del dicho
oficio anexos y pertenecientes
y que de ello se le pagen y
del dicho oficio y obligado y
que el dicho capitan Juan marin
y el dicho Juan de
canedo regidor del dicho
Ciudad y en el exercicio del dicho
oficio y en su nombre el licenciado de
la Cueva y Figueroa
y en su nombre el licenciado de
regidor y en su nombre
segun y por su nombre